Visado digitalmente por: PINTO BAZURCO MENDOZA Gonzalo FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha/Hora: 10/09/2024 21:41:47

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 00091-2024-OEFA/GEG

Visado digitalmente por: CHAVEZ FIGUEROA Segundo Victoriano FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos
Motivo: En señal de conformidad
Fecha/Hora: 11/09/2024 10:39:48

Lima, 10 de setiembre de 2024

VISTOS: El Informe N° 00201-2024-OEFA/OAD-URH, elaborado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00253-2024-OEFA/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, ***la LSC***), tiene como objetivo establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 19° de la LSC, señala que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil, identificando y reconociendo el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el artículo 31° del Reglamento General de la LSC, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante, ***el Reglamento General***), establece que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación (en adelante, ***el CIE***), los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño capacitación;

Que, el artículo 32° del Reglamento General de la LSC, establece que los Comités están conformados por un representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizo la evaluación;

Que, el artículo 33° del Reglamento General señala que el CIE tiene entre sus responsabilidades, las siguientes: *(i)* verificar, a solicitud del servidor evaluado y luego de culminada la etapa de evaluación, la correcta aplicación de los instrumentos de evaluación de desempeño y la calificación otorgada; *(ii)* confirmar la calificación asignada al evaluado en la evaluación del desempeño; *(iii)* informar a la Oficina de Recursos Humanos para que derive la evaluación de desempeño al superior jerárquico del evaluador, según observaciones, para que realice la nueva calificación, cuando corresponda; y, *(iv)* documentar las decisiones que tome, las cuales tienen naturaleza de irrecurrible, salvo la excepción prevista en el segundo párrafo del artículo 25° de la LSC;

Que, por su parte, la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE (en adelante, ***la Directiva del Rendimiento***), tiene como objetivo desarrollar el marco normativo del Subsistema de Gestión del Rendimiento para su aplicación en las entidades públicas;

Que, el subnumeral 6.2.6 del numeral 6.2 de la Sección 6 de la Directiva del Rendimiento, señala que: *(i)* a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, el titular de la entidad aprueba, mediante resolución la conformación del CIE; *(ii)* el CIE es presidido por el/la primer/a integrante, el cual recae sobre

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

el/la responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o su representante y tiene un suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos Humanos, su representación es por un periodo de dos años, renovable; y, *(iii)* que el/la segundo/a integrante del CIE, es representante de los/as evaluados/as por cada segmento registrado en la matriz de participantes elegidos mediante un proceso de elección interna, su representación tiene una vigencia máxima de dos años, no renovable;

Que, el numeral 6.3 de la Sección 6 de la Directiva del Rendimiento, dispone que la segmentación es la clasificación de los/as servidores/as civiles para fines del Subsistema de Gestión del Rendimiento, asimismo, la clasificación se establece en cinco segmentos: *(i)* Funcionario; *(ii)* Directivo; *(iii)* Mando Medio; *(iv)* Ejecutor; y, *(v)* Operador y de Asistencia;

Que, en ese marco, a través de un proceso de elección interna, se elegirán, por cada segmento, a los/as representantes del segundo integrante, los cuales formarán parte del CIE, conforme a lo dispuesto por la Directiva de Rendimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado (en adelante, ***los Lineamientos de Organización del Estado***), tiene como finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° de los Lineamientos de Organización del Estado, señala que los Comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas, indicando que sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso;

Que, bajo ese contexto, a través de la Resolución de Gerencia General N° 00100-2022-OEFA/GEG, modificada mediante la Resolución de Gerencia General N° 00077-2023-OEFA/GEG, se conformó el Comité Institucional de Evaluación para la Gestión del Rendimiento del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para el periodo 2022-2024;

Que, posterior a ello, mediante la Resolución N° 00050-2024-OEFA/OAD-URH, se designó al Comité Electoral responsable de llevar a cabo el proceso electoral para elegir a los/as representantes de los/as evaluados/as ante el CIE para Gestión de Rendimiento del OEFA;

Que, a través del Informe N° 00001-2024-OEFA/CE-CIE, el Comité Electoral informó que el proceso electoral para elegir a los/as representantes de los/as evaluados/as ante el CIE para la Gestión del Rendimiento del OEFA 2024-2026 se realizó en el marco de lo establecido en las bases y dentro de los plazos dispuestos en el cronograma, recomendando emitir la resolución que designe a los/as representantes de los/as evaluados/as, titular y accesitario/a;

Que, en ese marco, a través del Informe N° 00201-2024-OEFA/OAD-URH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración propone la aprobación de la conformación del CIE para la Gestión del Rendimiento del OEFA para el periodo 2024-2026, habiendo concluido la etapa del proceso de elección del representante titular y accesitario de cada uno de los segmentos de los evaluados,

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 00253-2024-OEFA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, sustenta la viabilidad legal de: *(i)* derogar la Resolución de Gerencia General N° 00100-2022-OEFA/GEG, modificada mediante la Resolución de Gerencia General N° 00077-2023-OEFA/GEG; y, *(ii)* conformar el CIE para la Gestión del Rendimiento del OEFA , para el periodo 2024-2026, quienes formarán parte del referido Colegiado, los representantes de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración (primer integrante) y de los/as servidores/as evaluadores/as, titular y accesitario (segundos integrantes), en el marco de la normativa vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por titular de la entidad a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, asimismo, el literal a) del subnumeral 6.2.6 del numeral 6.2 de la Sección 6° de la Directiva de Rendimiento, dispone que es el Titular de la Entidad quien aprueba mediante resolución la conformación del Comité Institucional considerando al/a la primer/a y segundo/a integrantes;

Que, el artículo 17° y los literales f) y g) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento; y, que

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

tiene entre sus funciones, aprobar los documentos normativos sobre asuntos administrativos del OEFA para coadyuvar al funcionamiento de los órganos que se encuentran bajo su supervisión; así como, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto resolutivo que disponga: *(i)* derogar la Resolución de Gerencia General N° 00100-2022-OEFA/GEG, modificada mediante la Resolución de Gerencia General N° 00077-2023-OEFA/GEG; y, *(ii)* conformar el CIE para la Gestión del Rendimiento del OEFA , para el periodo 2024-2026;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento; y, en el ejercicio de las facultades otorgadas mediante el artículo 17° y los literales f) y g) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Derogar la Resolución de Gerencia General N° 00100-2022-OEFA/GEG, modificada mediante la Resolución de Gerencia General N° 00077-2023-OEFA/GEG.

Artículo 2°.- Conformar el Comité Institucional de Evaluación para la Gestión del Rendimiento del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para el periodo 2024-2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Primer Integrante
- Titular: Jefe/a de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos *- Suplente: Margot Inés Retamozo Machuca*
Segundo Integrante
Representante de los/as evaluados/as - Directivos *- Titular: Alex Santiago Uriarte Ortiz* *- Accesitario: Cesar Augusto Morales Olazábal*
Representante de los/as evaluados/as - Mandos Medios *- Titular: María Elena Navarro Lozano* *- Accesitario: Yanet De Jesús Dios Benites*
Representante de los/as evaluados/as - Personal Ejecutor *- Titular: Fiorella Dhafne Torres Pasiche* *- Accesitario: Luis Flavio Castillo Beteta*
Representante de los/as evaluados/as - Personal Operador y de Asistencia *- Titular: Cristhian Edu Gallardo Quispe* *- Accesitario: Miguel Ángel Arcos Lavado*

Artículo 3°.- Las funciones que desarrollará el Comité Institucional de Evaluación para la Gestión de Rendimiento del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA, para el periodo 2024-2026, se encuentran establecidas en el artículo 33° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité Institucional de Evaluación para la Gestión del Rendimiento del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para el periodo 2024-2026, conformado en el Artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

(www.gob.pe/oefa), en el plazo de dos (2) días hábiles contado desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: ALEGRIA ZEVALLOS Miriam FAU 20521286769 soft
Cargo: Gerenta General
Lugar: Sede Central - Jesus Maria - Lima - Lima
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha/Hora: 11/09/2024 18:06:36

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS
Gerenta General
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 09532981"

09532981

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***